



Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe

Cámara Segunda

Maipú 1344 - (S2000CGR) Rosario - Tel. (0341) 477-2727

E-mail: css@cpcesfe2.org.ar

Ley N° 11.085

Cuit: 30-67461923-1

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Resolución General

N° 84-ENE/25

VALOR MÓDULO CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL CONDICIONES DE CANCELACIÓN DE OBLIGACIONES CON LA CAJA

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 11.085, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución del Consejo Superior N° 33/2023 se autoriza a este Consejo de Administración Provincial para disponer variaciones mensuales en el valor del módulo que es unidad de medida del sistema previsional y determinar la fecha de aplicación del nuevo valor del módulo para el pago de aportes por períodos anteriores, medidas que se revisan en la siguiente sesión del Consejo Superior.

Que según la evolución que están siguiendo las variables de la economía de nuestro país resulta oportuno establecer el valor del módulo en pesos siete mil quinientos (\$ 7.500), desde la fecha de la presente.

Que se han efectuado los correspondientes cálculos y proyecciones técnicas con ese valor del módulo.

Por ello,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE RESUELVE:

Artículo 1°: a partir de la fecha de la presente, el módulo al que refiere el artículo 24 de la Ley N° 11.085 tiene el valor de pesos siete mil quinientos (\$ 7.500).

Artículo 2°: las obligaciones en módulos a cargo de los afiliados por períodos anteriores al mes de enero de 2025, se abonan al valor del módulo de pesos siete mil (\$ 7.000), hasta el último día hábil previo a la fecha de vencimiento del aporte obligatorio del mes de enero de 2025. Luego de esa fecha, la cancelación de las respectivas obligaciones se cumple al valor determinado en el artículo anterior o el que se encontrara vigente a la fecha del pago.

Artículo 3°: dar cuenta de este acto al Consejo Superior en la inmediata sesión que celebre.

Artículo 4°: regístrese, comuníquese a los afiliados y archívese.

Rosario, 10 de enero de 2025.


DRA. CP LIDA MARÍA MAZZINI
SECRETARÍA
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Caja de Seguridad Soc. para los Prof. de
Cs. Ec. de la Provincia de Santa Fe - Cámara II
LEY N.° 11.085


DR. CP DANIEL C. LORENZATTI
PRESIDENTE
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Caja de Seguridad Soc. para los Prof. de
Cs. Ec. de la Provincia de Santa Fe - Cámara II
LEY N.° 11.085